

**RAD 2022-300-6- 27418**

Gina Paola Tibaduiza Peña &lt;gina.tibaduiza@supernotariado.gov.co&gt;

Mié 3/08/2022 1:17 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga &lt;j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de embargo, y nota devolutiva del turno en mención.

Muchas gracias

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

---

Bucaramanga, Junio 22 de 2022  
OFICIO No. 1149

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Bucaramanga (S)

|             |                                               |
|-------------|-----------------------------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO HONORARIOS                  |
| DEMANDANTE: | RAFAEL BERMUDEZ SANTOS CC. 91.231.556         |
| EJECUTADO:  | MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA CC 91.211.333 |
| RADICACION: | 2021.00534.00                                 |

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de fecha Junio trece (13) del corriente año, dictado dentro del proceso Ejecutivo de Honorarios de la referencia se ordenó oficiar a Usted a fin de que se REGISTRE LA MEDIDA DE EMBARGO respecto del siguiente bien inmueble, a saber:

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-111265

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario  
bsps

PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 218 – TEL: 6422035

Firmado Por:

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 01:39:43 pm

El documento OFICIO Nro 1149 del 22-06-2022 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-27418 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-144500

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).**

EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES, LIQUIDACION ADICIONAL DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, USUFRUCTO, ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, COMUNICADO POR OFICIO 2541 DEL 24/7/2012, RADICADO: 2012.00413.00, INTERPUESTO POR MENDOZA DELGADO VIRGELINA CONTRA CORNEJO MANTILLA MIGUEL ANTONIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

64944

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 01:39:43 pm

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

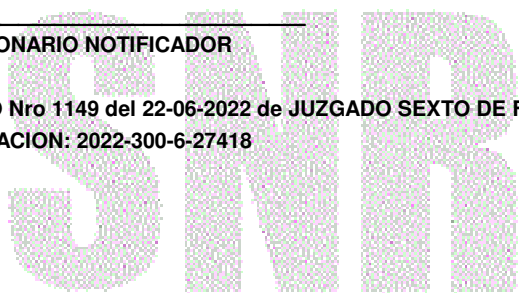
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

**OFICIO Nro 1149 del 22-06-2022 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA**

**RADICACION: 2022-300-6-27418**



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública